

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteInstituto
Geofísico del Perú - IGP

REQUERIMIENTO N° 0032-2025-IGP/DC-ROJ

UNIDAD ORGÁNICA	: Radio Observatorio de Jicamarca
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Donaciones y Transferencias (Donaciones)
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	: Investigaciones de vanguardia en el Radio Observatorio de Jicamarca
COORDINADOR DE PROYECTO	: DANNY EDDY SCIPIÓN CASTILLO
N° DE CONVENIO	: AGREEMENT NO. 142141-21582
CORRELATIVO DE PROYECTO	: 0100-2025-CORNELL 142141
META PRESUPUESTAL	: 0024
ACTIVIDAD POI	: ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL RADIO OBSERVATORIO DE JICAMARCA
INSUMOS POI	: Código POI (ROJ20250087) - GASOHOL REGULAR 90
CÓDIGO CMN	: 172100090012
FECHA	: 20/02/2025
TIPO DE REQUERIMIENTO	: BIENES

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

- DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE "GASOHOL REGULAR" PARA EL RADIO OBSERVATORIO DE JICAMARCA
- FINALIDAD PÚBLICA:**
Asegurar la operatividad de los vehículos y coadyuvar al cumplimiento de las diversas actividades y objetivos institucionales.
- ANTECEDENTES:**
El Radio Observatorio de Jicamarca se encuentra ubicado en la quebrada del río Huaycoloro - Lurigancho, Chosica, por su lejanía a la ciudad de Lima se provee transporte vehicular a sus trabajadores. Que siendo necesario operar las unidades vehiculares para el transporte del personal y mantenimiento de equipos y maquinaria, debe asegurarse el abastecimiento continuo de combustible Gasohol Regular, por lo que se requiere su suministro por 12 meses, siendo necesario el abastecimiento continuo para la operación del ROJ. Con requerimiento No. 005-2022 se solicitó el abastecimiento de combustible anual, sin embargo, por tratarse de una contratación pública que demanda un periodo de 60 días aproximadamente para su atención, se requiere contar con el suministro de Gasolina Regular de manera oportuna, ya que solo se cuenta con un saldo de S/3,000 aproximadamente que cubrirá para un mes. Mediante correo electrónico de fecha 16.03.2022 ULO nos comunica los saldos de combustible que tenemos a la fecha y sugiere la requisición de combustible a fin de no afectar la disponibilidad del suministro de combustible mientras el proceso de contratación debe reanudarse por haberse declarado desierto.
- OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:**
El objeto de la presente contratación es abastecer de combustible a las unidades vehiculares del Radio Observatorio de Jicamarca - ROJ, destinados al transporte de personal y carga en el marco de actividades de investigación, científicas y administrativas que realiza.

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

- RESUMEN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA:**
GASOHOL REGULAR
- CANTIDAD:** 7200 Galones
- PLAZO DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:** Según EETT.
- FORMA DE PAGO:** De acuerdo a las normativas institucionales vigentes
- RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES:** Sandra Mendieta Juscamayta
- OTRAS CONSIDERACIONES:**
Usuario que recepcionará: Héctor Luiz Antara Córdor

DANNY EDDY SCIPION CASTILLO
DIRECTOR DEL RADIO OBSERVATORIO DE JICAMARCA

DANNY EDDY SCIPION CASTILLO
COORDINADOR(A) DE PROYECTO

NOTAS:

1. Las condiciones generales del bien, servicio y obra son referenciales, pueden existir otros elementos importantes requeridos por la Unidad Orgánica, los cuales deben ser precisados.
2. Las especificaciones técnicas deben cumplir obligatoriamente con los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, si las hubiera.
3. Para contrataciones especializadas de bienes y servicios, se deberá adjuntar anexos adicionales con toda la información necesaria para su contratación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE “GASOHOL REGULAR” PARA EL RADIO OBSERVATORIO DE JICAMARCA

1. ÁREA SOLICITANTE

Radio Observatorio de Jicamarca.

2. ANTECEDENTES

El Radio Observatorio de Jicamarca se encuentra ubicado en la quebrada del río Huaycoloro - Lurigancho, Chosica, por su lejanía a la ciudad de Lima se provee transporte vehicular a sus trabajadores. Que siendo necesario operar las unidades vehiculares para el transporte del personal y mantenimiento de equipos y maquinaria, debe asegurarse el abastecimiento continuo de combustible Gasohol Regular, por lo que se requiere su suministro por 12 meses, siendo necesario el abastecimiento continuo para la operación del ROJ.

Con requerimiento No. 005-2022 se solicitó el abastecimiento de combustible anual, sin embargo, por tratarse de una contratación pública que demanda un periodo de 60 días aproximadamente para su atención, se requiere contar con el suministro de Gasolina Regular de manera oportuna, ya que solo se cuenta con un saldo de S/3,000 aproximadamente que cubrirá para un mes.

Mediante correo electrónico de fecha 16.03.2022 ULO nos comunica los saldos de combustible que tenemos a la fecha y sugiere la requisición de combustible a fin de no afectar la disponibilidad del suministro de combustible mientras el proceso de contratación debe reanudarse por haberse declarado desierto.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación es abastecer de combustible a las unidades vehiculares del Radio Observatorio de Jicamarca - ROJ, destinados al transporte de personal y carga en el marco de actividades de investigación, científicas y administrativas que realiza.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Asegurar la operatividad de los vehículos y coadyuvar al cumplimiento de las diversas actividades y objetivos institucionales.

5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

La gasolina regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

DENOMINACIÓN TÉCNICA	CÓDIGO CUBSCO	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA
GASOHOL REGULAR	1510150600390516	7200	Galón

Horario de Atención:

La atención en la estación y/o grifo debe ser permanente, durante las 24 horas del día, de lunes a domingos (incluye feriados).

Frecuencia del Requerimiento:

El abastecimiento de combustible debe ser de carácter permanente, a través de las estaciones de servicio que el CONTRATISTA acreditará para el suministro de combustible. La entidad requerirá la cantidad de combustible a ser utilizado mediante el vale de combustible respectivo.

La prestación del suministro de combustible, se ejecutará hasta la extinción de la presente orden ó la firma de contrato proveniente de proceso de adjudicación de abastecimiento de combustible (lo que ocurra primero)

5.1. FICHA TÉCNICA APROBADA DE GASOHOL REGULAR

Ficha técnica aprobada según Resolución Jefatural N° 000054-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA.

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOHOL REGULAR
Denominación técnica	:	GASOHOL REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La empresa deberá contar con una estación y/o grifo para el suministro de combustible ubicado dentro del radio de 15 km de distancia a la sede Jicamarca del IGP (Radio Observatorio de Jicamarca s/n Luriganchó –

Chosica (Latitud 11.95° Sur y Longitud 76.87° Oeste).

El IGP requerirá la cantidad de combustible a ser utilizado mediante el Vale de combustible respectivo.

Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible podrá indicar en su propuesta (mediante un croquis), que cuenta con estaciones adicionales, siempre que estas se encuentren dentro de la ciudad de Lima Metropolitana.

En relación al plazo de ejecución, el suministro de combustible se ejecutará por un periodo de 730 días calendarios (2 años) o equivalente a 24 meses y/o hasta agotar la cantidad o monto total contratado.

7. DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO

La infraestructura de la Estación de Servicio deberá:

- Contar con surtidores de combustibles electrónicos y con capacidad para controlar el consumo, con un mínimo dos (02) surtidor múltiple, debiendo mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento, deberán contar con filtros que garanticen la pureza del combustible.
- Contar con sistemas de Seguridad y contra incendios, Seguro contra robo e incendio dentro del estacionamiento del Servicio, con cobertura para daños a terceros
- Contar con grupo electrógeno con la finalidad de no interrumpir el suministro de combustible.
- Cumplir con las exigencias de la Ley Nacional y Municipal en el expendio y suministro de combustibles, y a si mismo con todas las normas de seguridad vigentes.

8. DE LA MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

- La prestación del suministro de combustible, se ejecutará hasta la extinción de la presente orden o la firma de contrato proveniente de proceso de adjudicación de abastecimiento de combustible (lo que ocurra primero).
- La prestación del suministro de combustible, se ejecutará bajo la modalidad de crédito mediante vales pre enumerados debidamente autorizados.
- EL IGP requerirá la entrega de combustible de acuerdo a sus necesidades, debiendo efectuar los pedidos mediante Vale de Combustible, firmado por las personas autorizadas por la Entidad. El tiempo de entrega del combustible será de un (01) día calendario.
- Los Vales de combustible pre enumerados serán emitidos, firmados y sellados por la persona que el Jefe de Logística de la Entidad designe mediante comunicación, vía correo electrónico. No se reconocerá ningún documento emitido por personas no autorizadas.
- Los Vales de combustibles pre numerados, serán llenados conforme a la cantidad de galones, placa del vehículo y tipo de combustible que se señale.

Formato de Vale de Combustible

VALE PROVISIONAL DE COMBUSTIBLE			
GRIFO:			CORRELATIVO: <input type="text"/>
USUARIO:	INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	RUC:	20131367008
CHOFER:			
PLACA VEHICULO:			
FECHA DE EMISION:		KMS:	
TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD (GALONES)	PRECIO UNITARIO S/.	IMPORTE S/.
MONTO TOTAL S/.			
_____ FIRMA AUTORIZADA			

El Contratista atenderá el suministro de combustibles a la presentación obligatoria de los vales de combustibles pre numerados. Previamente a la atención, el Contratista deberá reconocer plenamente los vales de combustible y verificar los siguientes datos que confirman su autorización:

- Dependencia solicitante
- Sello y rúbrica de la persona autorizada por la Entidad.
- Fecha de atención.
- Nombre del chofer o conductor autorizado o área usuaria.
- Marca y N° de Placa del vehículo
- Cantidad de galones
- Tipo de combustible
- Estar pre-numerado

Una vez abastecido el vehículo, el grifero emitirá un voucher con la cantidad exactamente suministrada, acorde con la cantidad que indique el vale de combustible, el mismo que será entregado al chofer y deberá firmar el chofer. Si la cantidad de combustible indicado en el vale sobrepasa la capacidad del tanque del vehículo, se cerrará la transacción (por ningún motivo se despachará el saldo en envase de ningún tipo); si el grifero despacha más combustible del indicado en el vale, el exceso no será reconocido por la institución.

En el voucher deberá consignar:

- Fecha de entrega
- Hora

- Número de vale u orden de entrega
 - Placa de vehículo
 - Nombre del conductor
 - Cantidad abastecida en galones
 - Precio unitario (considerando la variación del ser el caso)
 - Importe total de cantidad abastecida
 - Kilometraje del vehículo a abastecer
 - Nombre del despachador
- El Contratista luego de suministrar el combustible entregará mensualmente la liquidación del consumo de combustible por el periodo vencido, adjuntando los vales de combustibles pre numerados, los vouchers y reporte. La liquidación tendrá la siguiente información: consumo de galones, tipo de combustible, placa del vehículo, precio unitario y total, fecha, etc., la misma que será revisada y aprobada por el personal autorizado por la Entidad.
 - Mensualmente el proveedor remitirá el Reporte de Liquidación del consumo del combustible, por escrito y por correo electrónico, donde adjuntará el Reporte de consumo en un formato compatible en Excel, los Vales de combustible atendidos y los Vouchers atendidos.

En el reporte de liquidación deberá consignar:

- RUC del IGP
- Fecha de entrega
- Hora
- Placa de vehículo
- Número de vale del IGP
- Número de Voucher del grifo
- Kilometraje del vehículo abastecido
- Nombre del conductor
- Cantidad de abastecida en galones
- Precio Unitario según PetroPerú o La Pampilla o Facilito de la OSINERGMIN
- Importe total en soles
- Nombre del despachador
- En el caso de que algún vale de combustible presentado por el Contratista para su liquidación no corresponda a los autorizados, el IGP no asumirá pago alguno.
- El IGP a través de la Unidad de Logística pondrá a disposición del postor ganador la relación de vehículos oficiales y operativos autorizados a suministrar combustible.

9. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION.

- La prestación del suministro de combustible, se ejecutará hasta la extinción de la presente orden o la firma de contrato proveniente de proceso de adjudicación de abastecimiento de combustible (lo que ocurra primero).
- El Contratista es el único responsable ante el IGP de cumplir con la entrega del bien, no pudiendo transferir su responsabilidad a terceros en general.

- El suministro de combustible es para la flota vehicular del IGP – ROJ, cuya relación de vehículos será entregada a la suscripción del contrato, la que indicará el N° de placa de Rodaje y descripción del vehículo; dicha relación podrá ser modificada en función de la necesidad del servicio.
- El proveedor deberá abastecer de combustible directamente al tanque de los vehículos autorizados por el IGP, quedará prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier tipo de depósito externo, excepción de que cuente con la autorización de la Entidad o el Jefe d Logística.
- El contratista deberá garantizar el suministro de combustible las veinticuatro (24) horas del día, incluyendo sábados, Domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera. El contratista deber prever un stock para posibles desabastecimientos por algún hecho no controlable (huelgas, atentados, escasez, cierre de caminos, desastres naturales, etc.).
- El IGP remitirá la relación de vehículos al CONTRATISTA, señalando placas y los conductores autorizados.
- El CONTRATISTA remitirá al área usuaria, la liquidación detallada por vehículo, el importe total del consumo del combustible de las unidades vehiculares, adjuntando los vales de despacho firmadas por el conductor y selladas con la palabra “ATENDIDO” y su factura para evaluación y conformidad del servicio.
- El CONTRATISTA será responsable ante el IGP por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro probadamente adulterado y que no cumpla con las características señaladas en la ficha técnica. El IGP comunicará por escrito al CONTRATISTA lo ocurrido y luego de demostrado y consentida la responsabilidad de este último, haciéndose cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación de los mismos, y en caso no lo hiciera en el término de diez (10) días calendario, el IGP, descontará de uno o más pagos que corresponda el valor del mantenimiento o reparación y que podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.
- El proveedor deberá remitir copia del Informe u hoja de protocolo emitida por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas (OSINERGMIN) o por la empresa abastecedora de combustible cada vez que realice pruebas de control de Calidad, respecto al combustible que se nos suministra, pudiendo la Institución IGP solicitar dichas pruebas de estimarlo conveniente y sin previo aviso.
- El plazo indicado en el párrafo precedente se computa a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el Contrato.
- En el caso de la Entidad decida rescindir el contrato por agotamiento de la necesidad, se sustentará con un informe el agotamiento de la necesidad y se enviará una carta al contratista para rescindir el contrato y liquidar el pago final del Contrato.

10. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La Conformidad la otorgará el funcionario o servidor a cargo del Radio Observatorio de Jicamarca.

11. COORDINACION, SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La coordinación, supervisión y conformidad estará a cargo del Radio Observatorio de Jicamarca.

12. FORMADE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma quincenal por consumo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Factura.
- Reporte de vales de consumo de combustible.
- Vales de Combustible atendidos
- Vouchers o Notas de despacho atendidos por el grifo de combustible.

El reporte emitido por el contratista deberá incluir la siguiente información: Placa del vehículo, tipo de combustible, cantidad de galones, precio unitario incluido el impuesto de ley, precio total, fecha de consumo, lectura de kilometraje en el momento del abastecimiento; y una copia del ticket o nota de despacho que expide el grifo después del abastecimiento.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes Virtual de la Entidad.

11. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los precios de combustible serán reajustados en la misma cantidad del incremento o disminución fijado por las normas dictadas por la Autoridad del Gobierno Central competente o variaciones propias del producto fijados por las Empresas Mayorista de Combustible.

La variación de precios (reducciones o incrementos) deberán ser notificados a la Entidad mediante Carta, adjuntando el sustento documental correspondiente.

La variación de precios (reducciones o incrementos) se reajustará siempre y cuando se encuentren fundamentadas en la variación del precio en la refinería y/o impuestos al combustible, para lo cual esta deberá ser en el mismo porcentaje de variación entre el valor publicado y/o el valor referencial de PetroPerú (www.petroperu.com.pe) con el precio ofertado.

Este monto comprende el costo del suministro de bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, las prestaciones accesorias, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

12. GARANTÍA

El Contratista será responsable ante el IGP por los daños o desperfectos que pudieran ocasionarse a las unidades vehiculares por el suministro de combustibles adulterados u otra sustancia diferente a las solicitadas, haciéndose cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación de los mismos, en caso no lo hiciera en el término de diez (10) días calendario, el IGP, descontará de uno o más pagos que corresponda el

valor del mantenimiento o reparación y que podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.

13. PENALIDADES

Se aplicará la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la prestación, indicada en el Artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista es responsable por la calidad del bien ofrecido y por los vicios ocultos por un plazo de 12 meses, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Parte I - REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN

La información contenida en esta parte, precisará los requisitos documentarios mínimos y vigentes que deberá presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite el llevara cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio nacional; asimismo, la inclusión de los referidos requisitos mínimos en las Bases para la convocatoria de una SIE, se realizará en el Capítulo IV “Requisitos de Habilitación” de las Bases Estándar, aprobadas por el OSCE.

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: “(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)”. Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.

Nota: El requisito del numeral 1.2 es aplicable solamente a Diésel B5, Diésel B5 S-50, Gasohol 84, 90, 95 y 97 plus, Gasoholes y Gasolinas regular y premium, y Gasolinas 84 y 90 octanos.

Parte II - CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN

La información contenida en esta parte, precisará la metodología a emplear para la comprobación de la calidad de los bienes a contratar; asimismo, dicha información podrá ser empleada por las entidades para establecer la exigencia de dicha comprobación en la elaboración de las Bases para la convocatoria de una SIE, específicamente en lo relacionado al numeral 3.2.2 “Métodos de muestreo, ensayos o pruebas para la conformidad de los bienes” del Capítulo III “Especificaciones Técnicas” de las Bases Estándar, aprobadas por el OSCE, de acuerdo a la siguiente estructura:

2.1 BIEN	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
----------	------------------------	-----------------------

Gasoholregular	<p>Según lo establecido en el artículo 12 del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD.</p> <p>Complementado con:</p> <p>NTP 610.003:2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.</p>	Según el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 469-2021-MEM/DM.
----------------	--	--

2.4 OTRAS PRECISIONES

La entidad convocante podrá exigir al proveedor que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine realice la entrega de:

1. Declaración de productor (copia del informe de ensayo) emitido por el productor, y/o
2. Un "Informe de Ensayo" con símbolo de acreditación". Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio con métodos de ensayos con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con métodos de ensayos acreditados en el extranjero, cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
3. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un informe de ensayo (métodos ASTM, ISO, UNE-EN, NTP vigentes) de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al subsector hidrocarburos.

Nota: *Si la entidad decide exigir la certificación de la calidad de los bienes a contratar, deberá señalar esta condición en las Bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2.2 y/o proforma de contrato), realizando las precisiones que le apliquen, entre ellas que los costos que demande la referida certificación deben ser asumidos por el proveedor.*

La entidad deberá definir la antigüedad de los documentos antes citados.

16. NORMAS ANTICORRUPCION

a. DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO - SGAS

En el marco del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, que establece las acciones priorizadas, indicadores, metas y responsables para prevenir y combatir este flagelo e impulsar la integridad en la administración pública y la Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2019 donde el Instituto Geofísico del Perú aprueba la Política Institucional Antisoborno, donde la Entidad establece compromisos de mejora continua y determina el alcance de aplicación del Sistema de Gestión Antisoborno en el IGP, se establece como otras condiciones para las contrataciones las siguientes:

- EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones¹ del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El CONTRATISTA se compromete a observar y cumplir con el Sistema de Integridad del IGP que contiene la Política Anti soborno y Anticorrupción del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción; en caso de evidencia o sospecha de que se está cometiendo alguna irregularidad o incumplimiento en el IGP. La denuncia anticorrupción se realiza a través del formulario virtual electrónico en <https://portal.igp.gob.pe/denuncias> o denunciasanticorrupcion@igp.gob.pe.

b. OTRAS CONSIDERACIONES CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES

El contratista al momento de remitir su propuesta declara que:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Participar en la indagación de mercado en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar los requerimientos técnicos mínimos, condiciones y demás reglas en la presente contratación.

- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento.

Comprometerme a mantener la oferta presentada durante la indagación de mercado y a perfeccionar el contrato (mediante orden de compra u orden de servicio), en caso de resultar favorecido en la contratación.